

ARPIZ SEGURIDAD SPA, RUT 77.619.199-k

Investigación detecta indicios de conducta que contraviene políticas y condiciones de uso del portal Mercado Público

Informe N°1.537
Fecha: 03/09/2025

I. PRESENTACIÓN

En el ejercicio de las funciones contempladas en la Ley 19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública, ChileCompra, a través de su Observatorio, ha detectado indicios de un eventual incumplimiento a la normativa vigente.

Tales indicios fueron observados en el proceso de licitación pública ID 5472-8-LE24, realizado por la Delegación Presidencial de Los Ríos. En este caso, se observa que el proveedor ARPIZ SEGURIDAD SPA, RUT 77.619.199-k podría haber incurrido en conductas que contravienen lo establecido por Políticas y Condiciones de Uso del portal Mercado Público.

El presente informe respalda los antecedentes pertinentes para evaluar el inicio de un proceso sancionatorio contra el proveedor.

II. EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS

En el contexto de la licitación ID 5472-8-LE24, publicada el día 17 de junio de 2024 y referida a la contratación de “SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DELEGACIÓN PRESIDENCIAL” se observó que el proveedor ARPIZ SEGURIDAD SPA, RUT 77.619.199-k, habría ingresado, como anexo administrativo a su oferta una carta fechada el 26 de junio de 2024 dirigida al Sr. [REDACTED] la que, aunque no presenta firmas ni individualiza a los suscriptores, representaría a 12 empresas pertenecientes a la organización denominada “AGRUPACIÓN DE EMPRESAS DE ASEO REGIÓN DE LOS RÍOS”.

La carta en cuestión (cuyo contenido se reproduce en ANEXO a este informe), no aporta información atinente a la presentación de la oferta y expone, en lo medular, una reclamación al organismo comprador relativa a su disconformidad con las condiciones económicas y cláusulas establecidas en las bases del mencionado proceso licitatorio. Junto a lo anterior, se mencionan actuaciones en que habría incurrido una funcionaria del mismo organismo, la que, si bien no es individualizada, es sindicada como responsable de la administración de los contratos.

Según se advierte, además, la misma carta también fue ingresada, con idéntico contenido por un segundo proveedor. Este último, junto al ya mencionado, corresponden a las únicas ofertas que recibió la licitación. Considerando que, en ambos casos, las ofertas no presentan otros documentos ni



entregan antecedentes válidos respecto de su oferta técnica y económica, la Comisión Evaluadora del proceso decidió declarar desierta la licitación.

Por otra parte, se analizó el comportamiento tanto de los proveedores que ingresaron estas ofertas como de los restantes proveedores que habrían suscrito la carta, examinando si éstos habían incurrido en prácticas similares en otros procesos de compra y contratación pública.

Según pudo advertirse, únicamente existen antecedentes de una eventual infracción a las políticas y condiciones de uso del portal Mercado Público por parte del proveedor Arpiz Servicios (RUT 76.704.695-2), situación respecto de la cual no se perseveró en el inicio de un proceso sancionatorio en su contra por no existir reiteración de la conducta. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que este RUT no corresponde con ninguna de las dos ofertas ingresadas al proceso licitatorio

Complementariamente, la Dirección de ChileCompra, a través de su Observatorio, mantuvo seguimiento a las acciones realizadas por los proveedores identificados en la carta y se efectuó un monitoreo especial al proceso de licitación ID 5472-11-LP24, que realizó posteriormente la misma Delegación Presidencial con objeto de contratar los servicios que no pudieron ser provistos a instancias de la licitación anterior. Esta segunda licitación recibió solo una oferta, por un monto total de \$72.000.000.-, correspondiente al proveedor SERVAL, la cual resultó adjudicada.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Teniendo a la vista que los hechos descritos acontecieron entre los días 17 y 28 de junio de 2024 (fechas respectivas de apertura y cierre del proceso de recepción de las ofertas), periodo en el que se encontraba vigente la Resolución 417-b del 23 de agosto de 2023 que modificó las políticas y condiciones de uso del Sistema de Información de Compras Públicas, se observa que sería procedente aplicar la medida de bloqueo del portal Mercado Público contra el proveedor individualizado en este informe, toda vez que esta medida podrá ser aplicada, entre otros casos, cuando se observe que, según lo indicado en numeral 4.7, determinados proveedores “(...) *utilicen los procesos de adquisición realizados a través de www.mercadopublico.cl para fines diversos a los de enviar ofertas reales, como por ejemplo, publicitar servicios de una empresa, difamar a terceros, entre otros. Lo anterior aplica en cada una de las etapas del proceso, por ejemplo, durante la presentación de ofertas, en las respuestas al foro de preguntas, en respuesta a solicitudes de aclaraciones o antecedentes omitidos a través de foro inverso, entre otras. (...)*”.

Al observarse, en este caso, que la oferta ingresada por el proveedor individualizado en este informe no contenía antecedentes válidos para su evaluación, incluyéndose un único documento que no tiene por objeto el ingreso de una oferta formal al proceso de licitación (sino que sirve al propósito



de exponer una reclamación que debió haber sido ingresada a través del canal respectivo para dicho fin), se advierte que se presentarían indicios de un uso inadecuado del Sistema de Información de Compras Públicas conforme a las políticas y condiciones de uso vigentes.

Considerando que los hechos descritos indicarían una eventual vulneración a lo establecido por las políticas y condiciones de uso del portal Mercado Público por parte del proveedor individualizado, se deriva el presente informe al Departamento de Fiscalía de ChileCompra a fin de ponderar el inicio de un procedimiento sancionatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, de deja constancia que, a instancias de la revisión efectuada por el Observatorio de ChileCompra, no existen antecedentes que indiquen que esta conducta sea reiterada.

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

